

CONTRATO ISSSTESON/SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADO
POR C. KARINA TERESITA ZARATE FELIX

HMO-1482-2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION CON CLAVE DE AFILIACION **1482**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ISSSTESON"**, POR CONDUCTO DE SU SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, **C. LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, Y POR LA OTRA **C. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REPRESENTADO POR **C. KARINA TERESITA ZARATE FELIX** QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

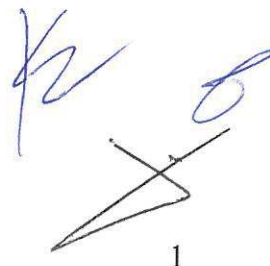
DECLARACIONES:

I.- "EL ISSSTESON" por conducto del Subdirector de Servicios Administrativos:

I.1.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representada es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 53, Sección III, de fecha 31 de diciembre de 1962.

I.2.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96 fracción VI de la Ley número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, su representada tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y contratos que requiera el servicio y sus funciones.

I.3.- Que su Representante cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le han sido conferidas según lo acredita con copia certificada del acuerdo delegatorio de facultades a favor del Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora tomo CXCVII Número 48 Sección II el Jueves 16 Junio 2016 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.


1

CONTRATO ISSSTESON/SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADO

POR C. KARINA TERESITA ZARATE FELIX

I.4.- Que se ha incrementado las necesidades de servicios de **Consulta Médica Especializada, Sesión de Terapia Física, Electroencefalograma, Electromiografía, Audiometría, Sesión de Terapia de Lenguaje, Consulta Psicológica, Sesión de Terapia de Psicología, CEMS (Cuarto de Estimulación Multisensorial), Evaluación de Aptitudes y Estimulación Múltiple Temprana (PEMT)** de sus derechohabientes, mismos que no puede atender con su personal de base, así como por no contar con el equipo e infraestructura para dichos servicios, por lo que requiere contratar los servicios del ramo anterior señalado.

I.5.- Para los efectos del presente instrumento señala su domicilio ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Colonia Centenario C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara por conducto de su representante:

II.1.- Que su representada cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Asistencia Social Capítulo II Artículo 14 fracción XVII, y acredita su personalidad, como Representante Legal con el Nombramiento de **DIRECTORA GENERAL** del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Estado De Sonora Expedida por C. Gobernadora del Estado Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, con apoyo y en ejercicio de mis facultades prevista por los artículos 79 fracciones XI Y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para fungir con tal carácter a partir del 13 de Septiembre 2015 según Oficio EJECUTIVO DEL ESTADO Folio 03.01.1/D-60/15.

II.2.- Que es una Institución debidamente establecida y con autorización de la Secretaría de Salud Pública para operar con dicho carácter, según la licencia sanitaria número **S.N.** y que se encuentra debidamente dada de alta en el padrón de contribuyentes fiscales bajo Registro Federal de Contribuyentes número **SDI-831007-RD4.**

II.3.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en **Domicilio Fiscal Blvd. Luis Encinas Sin Número Entre Calle Francisco Monteverde y 14 de Abril Colonia San Benito y Prestara sus Servicios en Calle Tres S.N Entre Avenida Ley Federal del Trabajo y Poder Legislativo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.**

En relación a esta declaración, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** señala el domicilio antes citado como aquél en que deba realizársele todo tipo de notificaciones de carácter personal que no tenga señalado uno diverso en éste u otro instrumento, y está de acuerdo en que si llegare a ser necesario realizarle cualquier tipo de notificación en dicha dirección domiciliar y resultare que tal domicilio cambió o no es el correcto o no existe o llegare a surgir cualquier otra circunstancia que impida dicha notificación en relación al domicilio aquí proporcionado, dicha notificación se realizará en los estrados o

**CONTRATO ISSSTESON/SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADO****POR C. KARINA TERESITA ZARATE FELIX**

tablero de avisos de "EL ISSSTESON" mismas que tendrán plena validez y surtirá efectos para ambas partes.

II.4.- Que el personal que requiere para desempeñar sus servicios, tiene los conocimientos calificados en relación a los servicios materia de este contrato, cuentan con la formación académica, licencias y autorizaciones, experiencia, trayectoria e integridad moral suficientes para la debida ejecución de los compromisos de este instrumento, los cuales se hace constar en los expedientes del personal.

Las partes se reconocen expresa y mutuamente la personalidad con la que comparecen a la concertación del presente instrumento jurídico, por lo que, con fundamento en lo que establecen los artículos 9 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 29, 30, y demás relativos y aplicables del Reglamento para los Servicios Médicos de "EL INSTITUTO"; artículos 5, 10 fracción III, 12, 42 último párrafo y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Sonora; artículos 2891, 2892, 2893 y 2900 del Código Civil para el Estado de Sonora, convienen sujetarse a las siguientes:

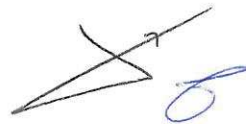
CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga y compromete a prestar sus servicios de **Terapia Física de Rehabilitación** que le soliciten los derechohabientes de **"EL ISSSTESON"** previa presentación por estos de la orden de servicios expedida por un médico afiliado del Instituto, debidamente requisitada con el sello de vigencia de derechos con fecha de sellado previa no mayor de 30 (treinta) días naturales y autorizada con firma autógrafa por el personal que para dichos efectos autorice y le acredite el segundo. Para otorgar la atención **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá solicitar la credencial vigente del derechohabiente y constatará que se trate de la misma persona a la cual se le otorgará dicho servicio.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la prestación de sus servicios profesionales a **"EL ISSSTESON"**, se obliga a recibir a los derechohabientes de éste que requieran de sus servicios, con una atención eficiente, con calidad y calidez, sin que medie un horario diferenciado con el de atención a sus clientes particulares.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a **"EL ISSSTESON"** cualquier información que le solicite relativa a los servicios materia del presente instrumento.

CUARTA.- Se conviene que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** inscribirá en su establecimiento de manera visible y clara su afiliación a **"EL ISSSTESON"**.



CONTRATO ISSSTESON/SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADO
POR C. KARINA TERESITA ZARATE FELIX

QUINTA.- En compensación por los servicios prestados se cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en base al catálogo de aranceles vigentes que tiene establecido **"EL ISSSTESON"** a través del Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos; de acuerdo aranceles autorizados por oficio de Consejo Técnico vigentes, mismos que son del pleno conocimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quedando prohibido cobrar al paciente cantidades adicionales, por el servicio proporcionado.

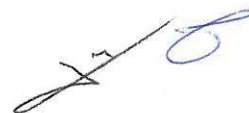
SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará dentro de los cinco días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, la relación de responsabilidades de cada uno de sus establecimientos.

En caso de que durante la vigencia de este contrato ocurra un cambio de responsable del establecimiento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a informar y remitirle a **"EL ISSSTESON"**, en un plazo perentorio de cinco días hábiles, el nombre y la documentación del mismo.

Para dichos efectos, deberá entregar la siguiente documentación:

- a).- Copia certificada de Título del o de los responsables directos de proporcionar los servicios directamente a la derechohabencia;
- b).- Copia de la Cédula Profesional del o de los responsables directos de proporcionar los servicios directamente a la derechohabencia;
- c).- Copia del registro ante la Secretaría de Salud Pública para ejercer en el Estado de Sonora;
- d).- Curriculum Vitae del o de los responsables directos de proporcionar los servicios directamente a la derechohabencia;
- e).- El consentimiento expreso, autógrafo y ratificado notarialmente del nuevo responsable respecto a subrogarse en todos los derechos y obligaciones que contrae este contrato para dicha parte.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de autorizar la sustitución de responsable de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en cuanto a lo que el presente contrato se refiere, En caso de que aquella parte no considere viable o conveniente dicha sustitución, podrá dar por terminado el presente acto jurídico sin responsabilidad alguna a su cargo. Esta decisión no requerirá de justificación alguna.

A large, stylized blue ink signature.A blue ink signature.A blue ink signature.

CONTRATO ISSSTESON/SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADO
POR C. KARINA TERESITA ZARATE FELIX

SEPTIMA.- Para obtener el pago de sus servicios **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar, para su revisión y trámite de pago, la productividad de sus servicios prestados en las oficinas de la Coordinación Médica Local, ubicada en **Calle Juárez y Retorno 105 esq. Casa 1, Colonia Modelo**, situada en **Hermosillo, Sonora**, citada documentación comprobatoria deberá presentarse debidamente requisitada con el registro de los servicios proporcionados en las fechas y días indicados en el cronograma de fecha de corte de la información y fecha de entrega de la misma que le hará llegar el Coordinador Médico Local, debiéndose entender que dicha documentación deberá ser:

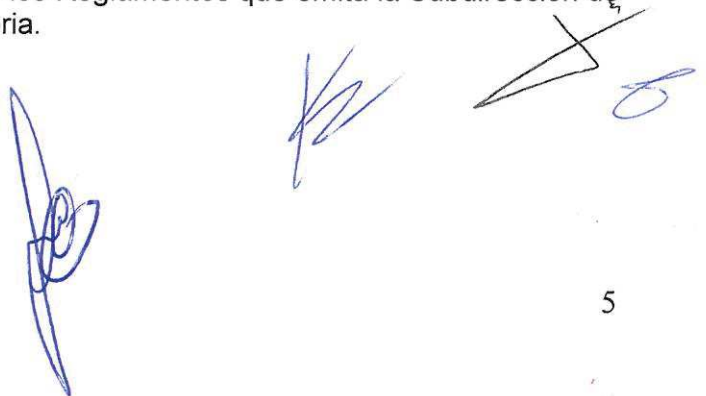
a).- Formato de Registro Diario de **Solicitud de Servicio** y Concentrado mensual de tratamientos realizados.

b).- Solicitud de Servicios de Servicios original del tratamiento indicado por el médico tratante.

Además, todos los demás documentos probatorios de los servicios proporcionados a juicio de **"EL ISSSTESON"**. En caso de no presentarse la documentación en el plazo señalado, **"EL ISSSTESON"** efectuará el trámite de pago en forma calendarizada, de acuerdo al atraso con que se presente la documentación, siempre y cuando no exceda de los 30 (treinta) días naturales posteriores, en cuyo caso el Instituto no estará obligado al pago. El pago de los servicios a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se realizará contra la entrega de la factura o comprobante fiscal comprobatorio de los servicios prestados, a los 60 (sesenta) días de recibidos éstos.

Por ningún motivo o circunstancia **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dejará de brindar de forma temporal o definitiva, ni modificar precios y/o calidad y/o lugar y/o personal y/o frecuencia de los servicios material de este contrato durante su vigencia sin que medie razón justificada, quedando a Juicio de **"EL ISSSTESON"** la calificación de dichas razones. Las partes convienen en que de ninguna manera se tendrá como causa justificada el atraso en que llegare a incurrir **"EL ISSSTESON"**, en los pagos a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

OCTAVA.- **"EL ISSSTESON"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando se requiera reestructurar el tipo de servicios materia de este contrato o, en su caso, cuando se infrinja por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el clausulado del presente instrumento o bien deje de cumplir parcial o totalmente la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y de los Reglamentos que emita la Subdirección de Servicios Médicos y cuya observancia le resulte obligatoria.



CONTRATO ISSSTESON/SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADO

POR C. KARINA TERESITA ZARATE FELIX

Adicionalmente, serán causas de rescisión administrativa del presente contrato, sin responsabilidad para **"EL ISSSTESON"**, las siguientes

a).- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no corrobora el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Primera de este contrato o en cualquier otro lineamiento o norma establecida o vigente que resulte aplicable a tal efecto.

b).- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por acción u omisión, permite el uso indebido de documentación apócrifa parcial o totalmente que redunde en la prestación de servicios de esta parte.

c).- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pretende obtener de **"EL ISSSTESON"**, el pago de servicios y/o materiales no suministrados a sus derechohabientes

d).- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y/o sus socios y/o personal bajo su cargo es sujeto a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo instaurado por autoridad competente donde se cuestione directa o indirectamente, específica o generalmente, el ejercicio de su profesión y/o actividad.

e).- Si a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le es suspendida o revocada la autorización o licencia para el legal ejercicio de su actividad.

f).- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y/o sus socios y/o personal bajo su cargo son llamados de forma conjunta o separada a juicio o cualquier otro procedimiento contencioso o no del cual derive perjuicio directo o indirecto a **"EL ISSSTESON"**.

g).- Si acontece cualquier otro evento similar o análogo a los antes descritos en esta Cláusula o que sea particularmente trascendente que haga inconveniente para **"EL ISSSTESON"** la continuación del presente contrato, incluyendo la manifestación o suministro de información falsa o parcialmente cierta.

h).- Si se materializa alguna causal fortuita y de fuerza mayor o de interés público que tornen necesaria dicha medida.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace sabedor de que actualmente **"EL ISSSTESON"** está desarrollando un programa informático para el control de sus obligaciones económicas para con sus prestadores de servicios, en virtud de lo cual, de iniciar sus operaciones el señalado programa durante la vigencia del presente instrumento, se compromete a operarlo bajo las condiciones técnicas y sistemáticas que le indique aquel. La Subdirección de Servicios Médicos queda facultada para imponer las medidas que juzgue necesarias a efecto de controlar o mejorar el servicio contratado.



CONTRATO ISSSTESON/SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADO
POR C. KARINA TERESITA ZARATE FELIX

DECIMA.- Toda la información y datos que originan el presente contrato, tienen el carácter de reservados y confidenciales, por lo que, ninguna de las partes intervinientes, deberán disponer de la misma ni darla a conocer a terceras personas.

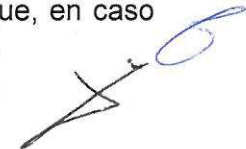
Además de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y/o sus socios y/o personal bajo su cargo se obligan a utilizar la información, documentación, técnicas, procesos, procedimientos, así como cualquier otro dato en general, proporcionados por **"EL ISSSTESON"**, única y exclusivamente en protección, defensa y promoción de los intereses de éste, por lo que en este acto se compromete a abstenerse de divulgar, revelar, difundir, comentar, enterar, reproducir, descubrir, manifestar, exhibir o de cualquier forma dar a conocer dicha información, documentación y datos en general a personas ajenas a las actividades del citado Instituto, ya sea directa o indirectamente, a cualquier persona o entidad pública o privada que pueda comprometer, dañar, perjudicar, deteriorar, mermar o de cualquier forma alterar inconvenientemente los intereses de **"EL ISSSTESON"**.

En caso de incumplimiento de esta obligación, **"EL ISSSTESON"** estará en plenas facultades de dar por terminada unilateralmente la relación contractual sin responsabilidad alguna a su cargo, y sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales y/o administrativas que resulten procedentes en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de la persona que incurrió en la citada falta.

Además de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable exclusiva y directamente de todo señalamiento, reclamo, queja, demanda y planteamientos similares que realice cualquier persona que haya recibido cualquier tipo de servicios materia de este instrumento y/o de sus familiares o derechohabientes, por lo que deberá contar con seguro de responsabilidad civil y profesional para este tipo de casos. En caso de incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en los dos párrafos anteriores. La póliza de seguro antes referida deberá ser exhibida ante **"EL ISSSTESON"** en un plazo no mayor a diez días naturales.

DECIMA PRIMERA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como patrón del personal que llegase a emplear para el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, asume bajo su exclusiva responsabilidad, todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, y se compromete a responder de cualesquier reclamación que pudiera llegar a presentarse por parte de sus trabajadores en su contrato en contra de **"EL ISSSTESON"**, derivada del cumplimiento de este contrato.

Sin perjuicio de las responsabilidades de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL INSTITUTO"** podrá requerir en cualquier tiempo fianza o cualquier otro tipo de garantía que asegure a éste que, en caso de sufrir deterioro patrimonial derivado de acciones de terceros relativas o en contra de **"EL**

A blue ink signature, possibly of the representative, written in a cursive style.A blue ink signature, possibly of the representative, written in a cursive style.A blue ink signature, possibly of the representative, written in a cursive style.

CONTRATO ISSSTESON/SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADO
POR C. KARINA TERESITA ZARATE FELIX

PRESTADOR DEL SERVICIO", ésta le pagará y/o responderá con sus propios bienes y patrimonio al citado Instituto por todos los daños y perjuicios sufridos.

Si tales deméritos patrimoniales en perjuicio de **"EL ISSSTESON"** no fueron cabalmente satisfechos a juicio de éste, esta parte tendrá la facultad de sustanciar el procedimiento de sanción que establecen los artículos 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios estatal, así como para enviar los avisos o boletines que considere prudente para que se eviten futuras contrataciones o se tengan las debidas precauciones al contratar con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Además de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable exclusiva y directamente de todo señalamiento, reclamo, queja, demanda y planteamientos similares que realice cualquier persona que haya recibido cualquier tipo de servicios materia de este instrumento y/o de sus familiares o derechohabientes, por lo que deberá contar con seguro de responsabilidad civil y profesional para este tipo de casos. En caso de incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO.- Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar un informe mensual al Administrador del presente contrato durante el tiempo que dure el presente, informe que deberá contener las actividades prestadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y verificar el debido cumplimiento del contrato.

DECIMA TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2019**; sin embargo, **"EL ISSSTESON"** podrá darlo por vencido anticipadamente aviso por escrito, al prestador de servicios, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por su parte, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá el mismo derecho previa comunicación por escrito que le haga a **"EL ISSSTESON"**, con un mínimo de 60 (sesenta) días naturales de anticipación.

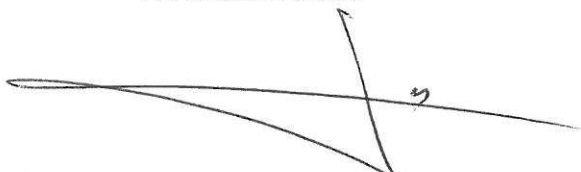
DECIMA CUARTA.- Las controversias que llegaren a suscitarse con motivo del cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente contrato, serán resueltas por los Tribunales Jurisdiccionales competentes de Hermosillo, Sonora, a los que expresamente se someten las partes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro por razón de sus domicilios.



CONTRATO ISSSTESON/SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADO
POR C. KARINA TERESITA ZARATE FELIX

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado en
Hermosillo, Sonora, a los **01 días del mes de Enero del 2019**

"EL ISSSTESON"



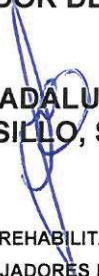
**LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE "EL ISSSTESON"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"



C. C. KARINA TERESITA ZARATE FELIX

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**DRA. MERCEDES GUADALUPE LUQUE VILLEGAS
HERMOSILLO, SONORA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TERAPIA FISICA Y REHABILITACION CON CLAVE DE AFILIACION 1482 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA COMO "EL ISSSTESON" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID Y SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR C. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, EN LA CIUDAD DE Hermosillo, Sonora, CON VIGENCIA DE SU FIRMA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.